



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL
Subsecretaria de Gobierno
Ministerio de Gobierno

RAWSON, 26 de febrero de 2013

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P- 193-10 y P- 713-10.

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

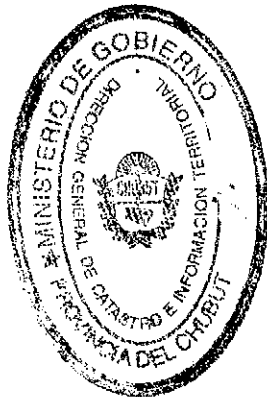
**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P- 193-10 y P- 713-10.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN N° 10/13 DGCeIT



Agrim Daniel D. CARDELLI
Director General de Catastro e
Información Territorial